

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 1 de 3

DECRETO 300
(18 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES, CON MOTIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL A REALIZARSE EL 20 DE JULIO DE 2026"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 296 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, promover la participación y asegurar convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991 dispone que corresponda al alcalde preservar el orden público dentro de la jurisdicción municipal, en armonía con la ley y en cumplimiento de las directrices y órdenes impartidas por el Presidente de la República y el respectivo Gobernador. Así mismo, establece que el alcalde ostenta la calidad de primera autoridad de policía en el municipio y que la Policía Nacional debe atender de manera pronta y diligente las instrucciones que este imparta a través del comandante correspondiente.

Que la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, confiere a los alcaldes municipales la competencia para adoptar medidas temporales y preventivas orientadas a mitigar riesgos, mantener el orden público y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, especialmente en el marco de eventos o situaciones de interés general.

Que, el lunes 20 de Julio de la presente anualidad se conmemora el Día de la Independencia, en el marco del cual se realizarán diferentes actos cívicos, militares y

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Andry Cabezas Samboni - Judicante	
Revisado por: KATHERIN TORRES	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma: 	Firma: 
Nombre: KATHERIN TORRES	Nombre: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 2 de 3

culturales en el Municipio de Pitalito. En virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario implementar restricciones a ciertas actividades, con el fin de garantizar la seguridad vial, la movilidad y la preservación del orden público.

Que, con el propósito de coordinar las acciones pertinentes y en cumplimiento de las solicitudes y recomendaciones elevadas en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 18 de julio de 2026, se consideró necesario que el Ejecutivo Municipal evaluara la pertinencia de expedir los actos administrativos requeridos para fortalecer las condiciones de seguridad, garantizar la convivencia pacífica y proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad de los habitantes del municipio.

Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario establecer una serie de medidas transitorias, y restringir algunas actividades en el Municipio de Pitalito, tendientes a garantizar el orden público, seguridad, movilidad, que fortalezcan el control durante el desarrollo de las actividades programadas para el 20 de julio del año en curso.

Que mediante Decreto Municipal 296 del 16 de julio de 2026, se encargo al señor MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.919.741 de Pitalito (Huila), actual secretario de Vías e Infraestructura para que, sin separarse de las funciones propias de su cargo, ejerza las funciones de Alcalde del Municipio de Pitalito, desde el 16 de julio de 2026, hasta el 19 de julio de 2026, y/o hasta el tiempo que dure la ausencia del titular.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar medidas temporales de orden público en toda la jurisdicción del Municipio de Pitalito, con el fin de garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el normal desarrollo de las actividades prevista en el marco de la conmemoración del día de la Independencia Nacional.

ARTÍCULO 2. PROHIBICIÓN. Prohibase el expendio, distribución, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales, espacios públicos, tiendas, bares, restaurantes, discotecas, estancos y cualquier otro lugar abierto al público en la jurisdicción de Pitalito, desde las 9:00 pm del día 19 de julio de 2026 hasta las 6:00 pm. del día 20 de julio.

PARÁGRAFO. Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán objeto de la imposición de las medidas correctivas y sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las demás sanciones legales a que haya lugar.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Andry Cabezas Samboni - Judicante

Revisado por: KATHERIN TORRES P.	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: KATHERIN TORRES P.	Nombre: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 3 de 3

ARTÍCULO 3 PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS CON PARRILLERO: Prohibir la circulación de motocicletas con acompañante o parrillero en la jurisdicción del Municipio de Pitalito, desde las 9:00 pm del día 19 de julio de 2026 hasta las 6 pm del día 20 de julio.

ARTÍCULO 4 PROHIBICIÓN DE TRANSPORTE DE ELEMENTOS PELIGROS en el Municipio de Pitalito, desde las 9:00 pm del día 19 de julio de 2026 hasta las 6:00 pm del día 20 de julio de 2026, las siguientes actividades:

- a) Transporte de recipientes que contengan líquidos inflamables, cilindros de gas y el uso de drones.
- b) Escombros y desechos de construcción.
- c) Porte de armas de fuego.

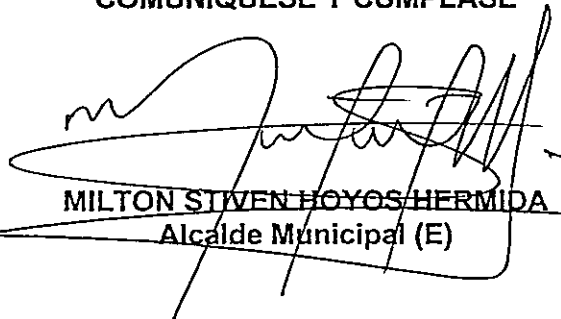
ARTÍCULO 5. AUTORIDADES COMPETENTES. La Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, la Inspección de Convivencia y Paz, la Policía Nacional, y INTRAPITALITO en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, serán las encargadas de vigilar, controlar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN. Publíquese el presente Decreto a través de los medios oficiales del Municipio, incluyendo emisoras comunitarias, página web institucional y redes sociales oficiales.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y durante los términos establecidos en el mismo.

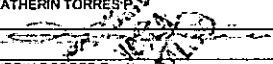
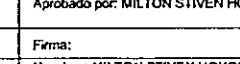
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2026


MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
 Alcalde Municipal (E)

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Andry Cabezas Samboni - Judicante

Revisado por: KATHERIN TORRES P.	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma: 	Firma: 
Nombre: KATHERIN TORRES P.	Nombre: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO